



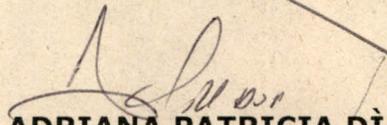
**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ángela Paola Almario Montañez
demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Ángel Berto Almario Luaiza
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00661 00
Asunto	Requerimiento art. 317 No. 1. CGP
Fecha de la providencia	Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 89, este despacho DISPONE,

*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a notificar a la demandada Yeimi katerine Almario Romero, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>152</u> del 24 NOV 2016 AYELETH PRIETO BADILLA Secretaria